

OGASUN ETA EKONOMIA-SUSTAPENERAKO ARLOA
ÁREA DE HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA
ZERGEN KUDEAKETA ETA IKUSKARITZAKO ATALA
DEPARTAMENTO DE GESTION DE TRIBUTOS E INSPECCION FISCAL

ANUNCIO

Asunto: Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales que serán vigentes en el año 2024.

El Ayuntamiento de Basauri Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2.023 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales:

1. ORDENANZA FISCAL GENERAL Nº 1 DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DE TRIBUTOS

Artículo 4.1 De acuerdo a lo establecido en el DF 112/2009 del Reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia, En el caso de los tributos exigidos por el régimen de autoliquidación, deberá procederse al pago previo al registro de la solicitud de liquidación de los mismos.

2. ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULAORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

ANEXO III	
CLASIFICACION DE LAS VIAS PUBLICAS	
PRIMERA CATEGORIA INDICE	2,00
SEGUNDA CATEGORIA INDICE	1,86
TERCERA CATEGORIA INDICE	1,71

3. ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 11.6.c) Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas empadronadas en residencias de la tercera edad, así como a las viviendas de las personas cuidadoras, que en virtud de una Orden Foral, deban residir con las personas a las que cuiden.

TIPO	REFERENCIA	TIPO DE GRAVAMEN
GENERAL	TG	0,2751%

USO	REFERENCIA	TIPO DE GRAVAMEN
INDUSTRIAL (I)	TI	0,5606%
COMERCIAL (C)	TC	0,5906%

RESTO de USOS (Excepto V, Y)	TR	0,6392%
------------------------------	----	---------

USO	REFERENCIA	TIPO DE GRAVAMEN
BICE	TBICE	0,8040%

TIPO DE USO	REFERENCIA	VALOR CATASTRAL	TIPO DE GRAVAMEN
INDUSTRIAL (I)	TiI	175.000,00 €	0,8048%
COMERCIAL (C)	TiC	175.000,00 €	1,2310%
RESTO de USOS	TiR	175.000,00 €	0,9125%

TIPO	REFERENCIA	TIPO DE GRAVAMEN
GENERAL	TIBIR	0,1024%

4. [ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LOS VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA](#)

ANEXO	
TARIFAS	
CLASES de VEHÍCULOS Y CARACTERÍSTICAS	CUOTAS (€)
A.- TURISMOS:	
De menos de 8 C.F.	25,95
De 8 hasta 11,99 C.F.	70,05
De 12 hasta 13,99 C.F.	124,85
De 14 hasta 15,99 C.F.	183,95
De 16 hasta 19,99 C.F.	240,00
De 20 C.F. en adelante	312,10
B.- AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	168,50
De 21 a 50 plazas	240,00
De más de 50 plazas	300,00
C.- CAMIONES:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	85,50
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	168,50

De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	240,00
De más de 9.999 Kg. de carga útil	300,00
D.- TRACTORES:	
De menos de 16 C.F.	35,75
De 16 a 24.99 C.F.	56,15
De más de 25 C.F.	168,50
E.- REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	
De 750 a 999 Kg. de carga útil	35,75
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	56,15
De más de 2.999 Kg. de carga útil	168,50
F.- OTROS VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	9,40
Motocicletas hasta 125 c.c.	9,40
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	16,05
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	32,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	68,90
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	142,95

5. ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

(*) **NOTA:** En el caso de que se actualicen estos coeficientes por parte del Dpto. de Hacienda de la DFB, con posterioridad a la aprobación de la ordenanza fiscal, se aplicarán los valores actualizados publicados en la norma foral que corresponda.

ANEXO II.- TIPOS DE GRAVAMEN

1. El tipo de gravamen aplicable a la base imponible será el **7,35%**, excepto en aquellos supuestos en los que el periodo de generación del incremento de valor sea superior a 20 años en los que se aplicará un tipo del **10,70%**

6. ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

NORMA de APLICACIÓN	TIPO de GRAVAMEN
GENERAL	5%
REDUCIDO PARA OBRAS DE REPARACIÓN O MEJORA DE VIVIENDAS POR IMPORTE INFERIOR A 25.000,00€ y para obras en locales comerciales de superficie inferior a 200mts ²	2,06%

REDUCIDO PARA OBRAS DE REPARACIÓN O MEJORA REALIZADA POR COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN ELEMENTOS COMUNES, PREVIO CONTROL ESTÉTICO POR SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	2,06%
--	-------

7. ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LAS TASA POR SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA

CONCEPTO	TARIFA
1.- Tramitación de Licencia Parcelación Urbanística y/o segregación	146,25
2.- Tramitación Licencias Obras:	
2.1.- Obras con PEM < 6.010,12€	EXENTA
2.2.- Obras con PEM > 6.010,12€ y < 30.050,61€	1,08%
2.3.- Obras con PEM > 30.050,61€ y < 60.101,21€	1,20%
2.4.- Obras con PEM > 60.101,21€ y < 90.151,82€	1,30%
2.5.- Obras con PEM > 90.151,82€ y < 120.202,42€	1,50%
2.6.- Obras con PEM > 120.202,42€	1,70%
2.7.- Solicitud de prórroga de la licencia concedida, sin variar otras condiciones	108,00
3.- Tramitación Licencia 1ª Utilización	193,60
3.1.- Licencia de 1ª utilización de viviendas unifamiliares o bifamiliares y/o cambio de uso para 1 o 2 viviendas	215,20
3.2.- Licencia de 1ª utilización de viviendas colectivas y/o pabellones industriales o comerciales y/o cambio de uso para más de 2 viviendas	323,40
4.- Tramitación de Licencia para Instalación de Vallas Publicitarias:	
4.1.- Hasta 12 m2	332,50
4.2.- Más de 12 hasta 24 m2	664,35
4.3.- Más de 24 m2, la cantidad anterior (4.2) añadiendo por cada m2 o fracción	15,45
4.A.- Supervisión anual de Cumplimiento de requisitos de Vallas Publicitarias, por m2 o fracción	26,80
5.- Licencias cambio de uso de Elemento Constructivo	75,20
6.- Tramitación de Proyecto de Reparcelación	3302,20
7.-Tramitación de Proyecto de Normalización de Fincas	1101,10
8.-Certificación de Proyecto de Reparcelación, Normalización de fincas (por página)	66,00
9.- Parcelaciones no urbanas. Declaración de innecesaridad	85,50
10.- Tramitación Estudios de Detalle	3302,20
11.- Expropiación a solicitud de tercero beneficiario (p.e. Junta de Concertación o de Comunidad de Propietarios para instalación de ascensor...)	1981,70
12.- Acta de Comprobación de Replanteo de Obra Mayor o de instalación de ascensores a petición de parte por unidad edificatoria o ascensor	220,40

13.- Inspecciones de Edificios a instancia de parte	1101,10
14.- Informe en materia de Declaración de Ruina a instancia de parte	3302,20
15.- Ejecución Subsidiaria de Obras: en caso de incumplimiento de Orden de Ejecución y actuación de la administración por ejecución subsidiaria, se aplicará un Recargo del 100% sobre las cuotas que le hubieran correspondido liquidar al presupuesto según Cuota 2 del Art. 5	

8. ORDENANZA FISCAL N°8 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, ENGANCHE Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LA ESTANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

A) Por retirada de la vía pública	120,00
B) Por depósito de los vehículos, por día	15,00
C) Por el servicio de Grúa, cuando esta no sea efectiva, por presencia del conductor	70,00
D) Inmovilización de vehículo	40,00

9. ORDENANZA FISCAL N°9 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TOMAS DE AGUA

A) Acometida a la red de Alcantarillado	
1.- Vivienda	133,70
2.- Lonja	119,70
3.- Industrias en general, hasta 5 trabajadores.	119,70
4.- Industrias en general, entre 6 y 10 trabajadores.	199,70
5.- Industrias en general, entre 11 y 25 trabajadores.	318,30
6.- Industrias en general, entre 26 y 50 trabajadores.	477,90
7.- Industrias en general, entre 51 y 100 trabajadores.	716,90
8.- Industrias en general, entre 101 y 200 trabajadores.	1.035,60
9.- Industrias en general, entre 201 y 350 trabajadores.	1.353,70
10.- Industrias en general, entre 351 y 500 trabajadores.	1.751,10
11.- Industrias en general, entre 501 y 750 trabajadores.	2.149,40
12.- Industrias en general, entre 751 y 1000 trabajadores.	2.547,20
13.- Industrias en general, entre 1001 y 1500 trabajadores.	3.184,00
14.- Industrias en general, entre 1501 y 2000 trabajadores.	3.980,00

15.- Industrias en general, más de 2000 trabajadores.	4.776,00
16.- Resto de locales	70,00
B) Tasa por Utilización Alcantarillado por m3 o fracción	0,10
Cuota Mínima al trimestre por 25 m3, gravándose el exceso por la tarifa unitaria	2,60
C) Tomas de agua:	
1.- Individuales	183,00
2.- Edificaciones hasta 14 viviendas.	366,20
3.- Edificaciones entre 15 y 24 viviendas.	732,40
4.- Edificaciones entre 25 y 34 viviendas.	1.098,70
5.- Edificaciones entre 35 y 44 viviendas.	1.803,10
6.- Edificaciones entre 45 y 54 viviendas.	2.253,80
7.- Edificaciones entre 55 y 64 viviendas.	2.704,60
8.- Edificaciones entre 65 y 74 viviendas	3.127,10
9.- Edificaciones con más de 75 viviendas.	3.521,50
10.- Industrias en general, hasta 5 trabajadores	183,00
11.- Industrias en general, con 6 a 10 trabajadores.	305,60
12.- Industrias en general, con 11 a 25 trabajadores.	486,90
13.- Industrias en general, con 26 a 50 trabajadores.	730,60
14.- Industrias en general, con 51 a 100 trabajadores.	1.096,30
15.- Industrias en general, con 101 a 200 trabajadores.	1.583,60
16.- Industrias en general, con 201 a 350 trabajadores.	2.070,40
17.- Industrias en general, con 351 a 500 trabajadores.	2.678,20
18.- Industrias en general, con 501 a 750 trabajadores.	3.287,50
19.- Industrias en general, con 751 a 1000 trabajadores.	3.895,80
20.- Industrias en general, con 1001 a 1500 trabajadores.	4.842,20
21.- Industrias en general, con 1501 a 2000 trabajadores.	6.086,90
22.- Industrias en general, con más de 2000 trabajadores.	7.304,60
23.- Resto de locales	70,00
Diámetro 1/2"	351,60
Diámetro 1"	401,90

Diámetro 1 1/2"	452,20
Diámetro 2"	502,30
Diámetro superior	603,00
E) Corte desde la toma de agua potable para atención urgente de averías.	175,90

10. ORDENANZA FISCAL Nº10 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

CUADRO DE TARIFAS	
1.- Certificación sobre clasificación del suelo y calificación urbanística de inmuebles y expedición de cédulas de calificación urbanística de terrenos o edificaciones (incluso anejos gráficos y literales)	27,9
2.- Certificación sobre situación urbanística de edificios y denominación de calles o números de inmuebles	10,3
3.- Fotocopia en papel normal o emisión en formato digital de plano topográfico:	
Tamaño hasta DIN-A-3 (monocromo)	2,1
Tamaño hasta DIN-A-3 (color)	2,1
Tamaño DIN-A-2 o superior (monocromo)	4,2
4.- Fotocopia en papel normal o emisión en formato digital de plano de edificación o actividad (monocromo):	
Tamaño hasta DIN-A-3	4,2
Tamaño DIN-A-2 o superior	7,3
5.- Impresión de plano de terreno sobre papel blanco con varias tintas:	
Tamaño DIN-A-4	3,1
Tamaño DIN-A-3	5,2
Tamaño superior a DIN-A-3	16,5
6.- Impresión de documentación gráfica del P.G.O.U., ídem cartografía:	
DIN-A-4	4,2
DIN-A-3	6,2
Superior (Máximo DIN-A-0)	25,8
7.- Emisión en formato digital DGN de cartografía municipal, ídem planos del P.G.O.U (por minuta o plano completo):	
Escala 1:500 (0,30 €/Disquete) por plano	7,3
Escala 1:500 (2,50 €/CD) por plano	7,3
Conversión a formato DXF o DWG, por plano	2,1
8.- Reseñas de red geodésica, puntos de nivelación, triangulación, poligonales de precisión y cotas de nivelación geométrica (incluidos fotocopia de la reseña y croquis) por unidad	3,1
9.- Emisión normas urbanísticas en soporte digital	24,8
10.- Emisión en formato digital, archivo DGN, del callejero del municipio o de cartografía completa o capas seleccionadas, de la totalidad del municipio:	
Callejero	40,2
Municipio	282,3
11.- Expedición de fotocopias o emisión en formato digital de documentos administrativos:	0
De 1 a 2 fotocopias o ficheros digitalizados	
Más de 2 fotocopias o ficheros digitalizados	0,3

12.- Impresión de planos parcelarios	
DIN A4	4,2
DIN A3	6,2
DIN A0	25,8
13.- Fotocopia o emisión en formato digital de planos de proyectos incluidos en el procedimiento de contratación administrativa	5,2
14.- Emisión de informes y atestados por la Policía Municipal a petición de terceros:	
14.1.-Emisión de INFORMES de ACCIDENTES	154,5
14.2.- Emisión de OTROS INFORMES de INDOLE CIVIL	41,2
15.- Información alfanumérica de bases de datos municipal catastral o de actividades económicas (por registro)	1,1
16.- Expedición cédula catastral	4,2
16B.- Tasa tramitación expedientes de Regularización o Modificación Catastral	61,8
17.- Tasas por derechos de examen en procesos de selección de personas al servicio del Ayuntamiento de Basauri o de sus OOAAs: La tarifa se determina en función el grupo al que corresponda la plaza a la que se concurra, conforme a la siguiente tabla:	
	Grupo A1 23,7
	Grupo A2 18,6
	Grupo C1 14,5
	Grupo C2 9,3
	Grupos E o AP 5,2
Quienes se encuentren en situación de desempleo, que acreditarán mediante presentación de la correspondiente tarjeta de demanda de empleo, o accedan por el turno de promoción interna, estarán exentos del pago de la tasa.	
El abono de la tasa se hará de forma nominal e individualizada por cada plaza a la que se opte por los aspirantes.	

11. ORDENANZA FISCAL Nº11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

1.- DERECHOS DE ENTERRAMIENTO Y/O EXHUMACIÓN A INSTANCIA DE PARTE, siempre que haya transcurrido el plazo legal sanitario (incluido cenizas)	
A) EN PANTEONES	
A).1. Con placa grande	160,50
A).2. Con placa pequeña	80,30
B) EN NICHOS	
B).1. En nicho con vitrina o plastrón	97,40
B).2. En el resto de nichos	28,80
C) ENTERRAMIENTO DE CENIZAS	
C).1. Enterramiento en nicho	
C).1. 1. Enterramiento en nicho detrás del tabique, con vitrina o plastrón	97,40
C).1. 2. Enterramiento en el resto de nichos	28,80
C).2. Enterramiento en panteón	
C).2. 1. Con placa grande	160,50
C).2. 2. Con placa pequeña	80,30
C).2. 3. Fuera de balda	28,80

D) Enterramiento de cenizas o de restos en LOS BLOQUES DEL 1 AL 7 (incluidos)	28,80
2.- CESIONES	
A) NICHOS	
A).1. Nicho individual a 15 años	515,00
A).2. Nicho doble ancho para enterramiento individual a 15 años	1.186,10
B) PRÓRROGAS DE CESIONES	
B).1. Prórroga voluntaria de cesión de nicho de enterramiento individual por 10 años	196,70
B).2. Prórroga obligatoria de cesión de nicho de enterramiento individual por 10 años, en caso de restos NO consumidos	196,70
B).3. Prórroga voluntaria de cesión de nicho doble ancho de enterramiento individual por 10 años	396,20
B).4. Prórroga obligatoria de cesión de nicho doble ancho de enterramiento individual por 10 años, en caso de restos NO consumidos	396,20
B).5. Prórroga de panteón por 75 años, por m2	323,40
C) NICHOS DE RESTOS GRANDES A 50 AÑOS	396,20
3.- TRANSMISIONES	
A) 1º y 2º GRADO	27,40
B) DEMÁS GRADOS	62,00
C) REVERSIONES: En el caso de las concesiones de nichos a 99 años, si el titular pusiera por escrito a disposición del Ayuntamiento el derecho funerario, renunciando al resto de la concesión y la disposición de los restos cadavéricos en su caso, tendrá derecho a una indemnización proporcional al número de años completos que le resten hasta la finalización de la cesión, el importe será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: $T = (P / 99) * N$ En la que : "T" = Importe de la tarifa resultante a aplicar, "N" = Número de años completos que resten hasta la finalización de la concesión. "P" = Importe de la tarifa por cesión de terreno para nichos a 99 años en el momento de la solicitud de reversión del derecho funerario siendo los importes los siguientes:	
C.1) Cesión de nicho de enterramiento individual a 99 años	1.298,60
C.2) Cesión de nicho doble ancho de enterramiento individual a 99 años	2.598,10
C.3) Cesión de terreno para panteones, por m2 (Prórroga o nueva concesión a titular actual)	323,40
4.- MANIPULACIONES DE RESTOS A INSTANCIA DE PARTE	62,00

12. ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS

Artículo 7.b) Las tasas resultantes se exigirán por el sistema de AUTOLIQUIDACIÓN.

1.- Concesión Licencia	1.358,00
2.- Autorización transmisión licencia	1.358,00
3.- Concesión permiso conductor	34,00

13. ORDENANZA FISCAL Nº13 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS

CUADRO DE TARIFAS TRIMESTRALES (€)	
1.- Por cada Vivienda	24,00
2.-Actividades de la Sección 1ª de las tarifas del IAE: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (Ag. 64). Comercio destinado al servicio de alimentación (Ag. 67). Comercio destinado al servicio de hostelería (Ag. 68). Servicios de educación e investigación (Ag. 93). Servicios de Sanidad y Veterinarios (Ag. 94) Servicios recreativos y culturales (Ag. 96).	
2.1.- Locales anteriores con superficie menor 10 m2	30,00
2.2.- Locales anteriores con superficie entre 10 y 50 m2	49,00
2.3.- Locales anteriores con superficie entre 50,1 y 100 m2,	62,00
2.4.- Locales anteriores con superficie entre 100.1 y 200 m2	75,00
2.5.- Locales anteriores con superficie entre 200.1 y 500 m2,	101,00
2.6.- Locales anteriores con superficie entre 500.1 y 750 m2,	127,00
2.7.- Locales anteriores con superficie mayor de 750 m2,	153,00
2.8.- Centros comerciales con superficie superior a 20.000 m2	20984,00
3.-Actividades de la Sección Primera de las tarifas de I.A.E.: Construcción (Div. 5). Comercio al Mayor (Ag. 61). Intermediarios de Comercio (Ag.63). Comercio al menor de productos industriales no alimenticios realizados en establecimientos permanentes (Ag. 65 salvo Epíg. 65110 y 65340). Transportes y Comunicaciones (Div. 7). Instituciones Financieras, Seguros y Servicios prestados a las empresas y alquileres (Div. 8). Servicios Agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros (Ag. 91). Servicios de saneamiento, limpieza y similares; Servicios contra incendios y similares (Ag.92). Asistencia y Servicios Sociales (Ag. 95). Servicios Personales (Ag.97). Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo; Organización de Congresos; Parques o recintos feriales (Ag. 98). Servicios no clasificados en otras rúbricas (Ag.99). Las actividades profesionales comprendidas en la Sección Dos de las tarifas de I.A.E. Centros Oficiales	
3.1.- Locales anteriores con superficie menor 10 m2	18,00
3.2.- Locales anteriores con superficie entre 10 y 50 m2	30,00
3.3.- Locales anteriores con superficie entre 50,1 y 100 m2,	37,00
3.4.- Locales anteriores con superficie entre 100.1 y 200 m2,	44,00
3.5.- Locales anteriores con superficie entre 200.1 y 500 m2,	60,00
3.6.- Locales anteriores con superficie entre 500.1 y 750 m2,	74,00
3.7.- Locales anteriores con superficie mayor de 750 m2,	89,00
4.- Las siguientes actividades de la Sección 1ª del I.A.E.:	

Energía y agua (División 1). Extracción y Transformación de minerales no energéticos y productos derivados, industria química (Div. 2). Industrias transformadoras de los metales, mecánica de precisión (Div. 3). Otras Industrias manufactureras (Div. 4). Reparación de productos (Ag. 62). Comercio al menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería (epíg. 65110). Comercio al menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento (Epíg. 65340). Reparación de maquinaria (Ag. 69).	
4.01.- Industrias hasta 5 trabajadores.	29,00
4.02.- Industrias con número de trabajadores entre 6 y 10	48,00
4.03.- Industrias con número de trabajadores entre 11 y 25	77,00
4.04.- Industrias con número de trabajadores entre 26 y 50	115,00
4.05.- Industrias con número de trabajadores entre 51 y 100	174,00
4.06.- Industrias con número de trabajadores entre 101 y 200	250,00
4.07.- Industrias con número de trabajadores entre 201 y 350	328,00
4.08.- Industrias con número de trabajadores entre 351 y 500	423,00
4.09.- Industrias con número de trabajadores entre 501 y 750	520,00
4.10.- Industrias con número de trabajadores entre 751 y 1000	616,00
4.11.- Industrias con número de trabajadores entre 1001 y 1500	770,00
4.12.- Industrias con número de trabajadores entre 1501 y 2000	963,00
4.13.- Industrias con número de trabajadores superior a 2.000	1.156,00
5.- locales NO incluidos en los epígrafes anteriores o SIN ACTIVIDAD	9,00
6.- Vertidos ocasionales de volumen o peso extraordinario, comunicado por el Prestatario del servicio (por contenedor y/o tonelada y/o unidad equivalente)	187,00

14. ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA Y A LA TERCERA EDAD, CULTURA Y DEPORTE.

II.- CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS TERCERA EDAD ETXE MAITIA

1.- ESTANCIAS PERMANENTES	
PERSONAS VALIDAS CON INGRESO ANTERIOR AL 31/12/2008. POR PERSONA Y MES	1.472,40
PERSONAS VÁLIDAS O DEPENDIENTES GRADO I INGRESADAS A PARTIR DEL 1-01-2009	1.957,80
2.- ESTANCIAS TEMPORALES O TRANSITORIAS	
ESTANCIAS TEMPORALES DE PERSONAS VÁLIDAS, ASISTIDAS SIN GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO O DEPENDIENTES GRADO I.	77,20
3.- ESTANCIAS TEMPORALES O PERMANENTES DE PERSONAS DEPENDIENTES GRADOS II o III	
Las personas usuarias reconocidas como dependientes con grado II o grado III, abonarán el importe del precio público que en cada momento establezca la Diputación Foral de Bizkaia para las plazas forales para estancias de personas mayores dependientes, recogido en el correspondiente Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Organismo Autónomo.	
(Este importe es de 95,370 euros al día durante el ejercicio 2023, pendiente de actualización para el ejercicio 2024)	

EPÍGRAFE A) PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE COMIDA, VIGILANCIA NUTRICIONAL Y SEGUIMIENTO MÉDICO Y DE ENFERMERÍA EN EL CENTRO «ETXE MAITIA»	228,40
EPIGRAFE B) PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA EN EL CENTRO «ETXE MAITIA».	978,90
EPIGRAFE C) PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO PSICOSOCIAL EN EL CENTRO «ETXE MAITIA».	271,90

III.- CASAS DE CULTURA

III.- CASAS DE CULTURA	
TALLERES Y CURSOS ANUALES-PRECIO ANUAL	
TALLERES DE ARTES PLÁSTICAS	350,20
CÓMIC	89,60
SCRAPBOOKING (LIBRO DE RECORTES)	87,60
TEATRO INFANTIL	102,00
TEATRO ADULTOS	147,30
RESTAURACION DE MUEBLES	147,30
JOYERIA	147,30
PINTURA Y DIBUJO	89,60
CREACIÓN ARTÍSTICA	89,60
IRAKURLEAREN TXOKOA	11,30
OTROS TALLERES Y CURSOS	
PRECIO MÍNIMO	21,60
PRECIO MÁXIMO	314,20
DESCUENTOS: Miembros de familias con ingresos inferiores al SMI, o perceptoras de ayudas sociales (RGI, IMV, o AES): 75%	
LUDOTECAS ANUALES-PRECIO ANUAL	
1 DÍAS A LA SEMANA	33,00
2 DÍAS A LA SEMANA	65,90
3 DÍAS A LA SEMANA	98,90
DESCUENTOS: Familias con ingresos inferiores al SMI o perceptoras de ayudas sociales (RGI, IMV, AES):75% Familias numerosas: 3 hijos/as 25%, 4 hijos/as o más 40% En la ludoteca familiar por segundo hermano/a: 50%	

SOCIAL ANTZOKIA	
ENTRADAS CINE	
CINE ADULTOS (SÁBADO Y DOMINGO)	6,20
CINE ADULTOS (LABORABLE)	5,20
CINE-CLUB	5,20
CINE EUSKERA	3,10 a 5,20
CINE INFANTIL	3,10 a 5,20
CINE PARA MIEMBROS DE FAMILIAS CON INGRESOS INFERIORES AL SMI y PERCEPTORAS DE AYUDAS SOCIALES (RGI, IMV Y AES)	DTO 20%
ENTRADAS ESPECTÁCULOS (En función del cache)	
PRECIO MÍNIMO	5,20
PRECIO MÁXIMO	51,50
ABONOS ANUALES	

AMIGOS/AS DEL SOCIAL	47,40
AMIGO/A JOVEN DEL SOCIAL	26,80
AMIGO/A INFANTIL DEL SOCIAL	26,80
SOCIO COLABORADOR	242,10
SOCIO PROTECTOR	966,10
DESCUENTOS	
AMIGOS/AS DEL SOCIAL.	35%
GRUPOS ACREDITADOS DE MAS DE 10 PERSONAS.	30 %
GRUPOS ACREDITADOS DE MÁS DE 50 PERSONAS	50%
GAZTE TXARTELA.	30%
MIEMBROS DE FAMILIAS CON INGRESOS INFERIORES AL SMI O PERCEPTORAS DE AYUDAS SOCIALES (RGI, IMV, AES)	20%
BASAURI TXARTELA	15%
ALQUILER	
MEDIA JORNADA	1.311,20
JORNADA COMPLETA	2.623,40
REGIDOR	241,00
IMPRESIÓN DE ENTRADAS TAQUILLA	22,70
TÉCNICO DE APOYO (PUNTUAL)	257,50
NECESIDADES TECNICAS	
DISEÑO DE ILUMINACIÓN ESCENARIO COMPLETO	215,30
PROYECTOR FRONTAL + PANTALLA	53,60
ORDENADOR	16,50
CICLORAMA + 15 PANORAMAS EN VARA Y/O SUELO	48,40
CAÑÓN DE SEGUIMIENTO	22,70
FOCO EXTRA PUNTUAL	6,20
LUZ NEGRA EN SUELO	11,30
MÁQUINA DE HUMO	33,00

CURSOS Y TALLERES

Las personas empadronadas en Basauri tendrán prioridad absoluta. A las personas no empadronadas se les aplicará un suplemento de 30,00 euros.

Forma de pago:

Mediante domiciliación bancaria o por cualquier otra forma que se pudiera establecer por la Casa Municipal de Cultura. Se efectuará el pago en los plazos concretos que determine el servicio. La cuota de las personas que accedan a los cursos, talleres y servicios una vez comenzados los mismos será proporcional al número de meses que asistan al curso. En el caso de que se produzca una baja durante el mismo se deberá avisar al centro correspondiente para que la plaza pueda ser ocupada por las personas que integran la lista de espera.

Devolución de matrículas. Una vez iniciado el taller no se realizarán devoluciones de matrícula, salvo en el caso de anulación del taller.

Bonificaciones y descuentos.-

Miembros de familias con ingresos inferiores al SMI, o perceptoras de ayudas sociales (RGI, IMV, o AES): 75%

El derecho de descuento deberá estar debidamente acreditado.

LUDOTEKAK

Las personas empadronadas en Basauri, tendrán prioridad absoluta. A las personas no empadronadas en Basauri se les aplicará un suplemento de 30 euros.

Forma de pago.-Mediante domiciliación bancaria o por cualquier otro medio que se pueda establecer en su caso por la Casa Municipal de Cultura. Se efectuará el pago en los plazos concretos que determine el servicio.

Descuentos y bonificaciones:

Familias con ingresos inferiores al SMI o perceptoras de ayudas sociales (RGI, IMV, AES):75%

Familias numerosas: 3 hijos/as 25%, 4 hijos/as o más 40%

En la ludoteca familiar por segundo hermano/a: 50%

Los descuentos se aplicarán previa acreditación documentada y una vez iniciado el curso no se admitirán devoluciones de matrícula. Cualquier situación no contemplada en estas normas y condiciones o la interpretación de las mismas, será resuelta por la Casa Municipal de cultura.

En todas las actividades, cursos, y talleres tendrán preferencia las personas empadronadas en Basauri, en el supuesto de que el número de inscripciones supere el de plazas ofertadas

CESION Y ALQUILER DE ESPACIOS

Normativa de reserva y alquiler de locales.- Según lo dispuesto en el reglamento regulador del funcionamiento de las Casas de Cultura de los centros culturales del Organismo Autónomo Casa Municipal de Cultura de Basauri,

En aquellos casos en los que para el desarrollo de la actividad se requieran unas necesidades especiales en cuanto a recursos humanos o técnicos, o cuando la actividad se desarrolle fuera del horario habitual, la Casa de Cultura facilitará el contacto con empresas prestadoras de dichos servicios. Los gastos correrán a cargo de la entidad o empresa organizadora. Las tarifas serán las que se detallan a continuación y si se rebasa el tiempo solicitado, las fracciones de hora se considerarán horas completas.

BASOZELAI GIZARTE ETXEA						
GELAREN IZENA GELAREN IZENA	EKIPAMENDUA EQUIPAMIENTO	AFOROA AFORO	ERRESERBAREN PREZIOA			FIDANTZA FIANZA
			ORDU HORA	LANALDI OSO JORNADA COMPLETA (8 ordu / horas)	LANALDI ERDI MEDIA JORNADA (4 ordu /horas)	
BATZAR GELA SALÓN DE ACTOS	Cañón proyección DVD Butacas con palas para escribir	64	17,00	107,00	54,00	81,00
SALAS POLIVALENTES (URBI, AZBARREN, ARIZ, KALERO)	Mesas y sillas	35	13,40 €	92,70 €	44,30 €	64,90 €
SALA ARTUNDUAGA GELA	No dispone de mesas ni sillas	200	22,70 €	174,10 €	87,60 €	163,80 €
SALA POLIVALENTE DOBLE (URBI+AZBARREN)	Mesas y sillas	70	16,50 €	109,20 €	54,60 €	82,40 €

KAREAGA GIZARTE ETXEA				
GELAREN IZENA	EKIPAMENDUA EQUIPAMIENTO	AFOROA	ERRESERBAREN PREZIOA	FIDANTZA

NOMBRE SALA		AFORO	PRECIO RESERVA			FIANZA
			ORDU HORA	LANALDI OSO JORNADA COMPLETA (8 ordu / horas)	LANALDI ERDI MEDIA JORNADA (4 ordu /horas)	
BATZAR GELA SALÓN DE ACTOS Sala doble (MALMASIN+PAGASARR)	Cañón proyección Mesas y sillas	70	16,50 €	130,80 €	54,60 €	82,40 €
SALA MALMASIN GELA	Cañón proyección Mesas y sillas	35	13,40 €	92,70 €	44,30 €	64,90 €
SALA PAGASARRI GELA	Mesas y sillas	35	13,40 €	92,70 €	44,30 €	64,90 €

POZOKOETXE KULTUR ETXEA						
GELAREN IZENA NOMBRE SALA	EKIPAMENDUA EQUIPAMIENTO	AFOROA AFORO	ERRESERBAREN PREZIOA PRECIO RESERVA			FIDANTZA FIANZA
			ORDU HORA	LANALDI OSO JORNADA COMPLETA (8 ordu / horas)	LANALDI ERDI MEDIA JORNADA (4 ordu /horas)	
BASKONIA	Cañón proyección DVD sillas	60	16,50 €	130,80 €	54,60 €	82,40 €
URDAIBAI	TV DVD sillas	20	11,30 €	77,30 €	38,10 €	27,80 €
NERVION	TV+DVD+mesas y sillas	12	11,30 €	77,30 €	38,10 €	27,80 €

SAN MIGUEL KULTUR ETXEA						
GELAREN IZENA NOMBRE SALA	EKIPAMENDUA EQUIPAMIENTO	AFOROA AFORO	ERRESERBAREN PREZIOA PRECIO RESERVA			FIDANTZA FIANZA
			ORDU HORA	LANALDI OSO JORNADA COMPLETA (8 ordu / horas)	LANALDI ERDI MEDIA JORNADA (4 ordu /horas)	
LAPATZA	TV + DVD + sillas	15	11,30 €	77,30 €	38,10 €	27,80 €
VILLAYERDE	Pizarra +1 mesa y sillas	20	11,30 €	77,30 €	38,10 €	27,80 €
ARETO NAGUSIA SALÓN DE ACTOS (Lapatza + Villaverde)	TV+DVD, 1 mesa y sillas	55	13,40 €	92,70 €	44,30 €	64,90 €
KAKALU	MESA Y SILLAS	10	11,30 €	77,30 €	38,10 €	27,80 €

TABERNA MAYOR SAN MIGUEL						
GELAREN IZENA NOMBRE SALA	EKIPAMENDUA EQUIPAMIENTO	AFOROA AFORO	ERRESERBAREN PREZIOA PRECIO RESERVA			FIDANTZA FIANZA
			ORDU HORA	LANALDI OSO JORNADA COMPLETA (8 ordu / horas)	LANALDI ERDI MEDIA JORNADA (4 ordu /horas)	
	Cañón proyección	150	33,00 €	255,00 €	128,00 €	213,00 €

ARETO NAGUSIA / SALÓN DE ACTOS	DVD Equipo de sonido sillas					
--	-----------------------------------	--	--	--	--	--

IBAIGANE						
GELAREN IZENA NOMBRE SALA	EKIPAMENDUA EQUIPAMIENTO	AFOROA AFORO	ERRESERBAREN PREZIOA			FIDANTZA FIANZA
			PRECIO RESERVA			
			ORDU HORA	LANALDI OSO JORNADA COMPLETA (8 ordu / horas)	LANALDI ERDI MEDIA JORNADA (4 ordu /horas)	
ARETO NAGUSIA / SALÓN DE ACTOS	Cañón proyección DVD Equipo de sonido sillas	165	36,00 €	281,00 €	141,00 €	233,00 €

ARIZKO DORRETXEA						
GELAREN IZENA NOMBRE SALA	EKIPAMENDUA EQUIPAMIENTO	AFOROA AFORO	ERRESERBAREN PREZIOA			FIDANTZA FIANZA
			PRECIO RESERVA			
			ORDU HORA	LANALDI OSO JORNADA COMPLETA (8 ordu / horas)	LANALDI ERDI MEDIA JORNADA (4 ordu /horas)	
SALA 3 GELA	Cañón proyección Mesas y sillas	40	13,40 €	92,70 €	44,30 €	64,90 €
SALA 2 GELA	Cañón proyección Mesas y sillas	15	11,30 €	77,30 €	38,10 €	27,80 €

NOTAS

En aquellos casos en los que para el desarrollo de la actividad se requieran unas necesidades especiales en cuanto a recursos humanos o técnicos o cuando la actividad se desarrolle fuera del horario habitual, la Casa de Cultura facilitará el contacto con empresas prestadoras de dichos servicios. Los gastos correrán por cuenta de la persona organizadora

Los particulares, empresas y asociaciones profesionales deberán pagar las tarifas correspondientes y la fianza como garantía de la correcta utilización y buen uso del espacio. También deberán abonar la fianza y la tarifas aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro que cobren entrada o cualquier tipo de cuota.

Si se rebasa el tiempo solicitado, las fracciones de hora se considerarán horas completas.

IV.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

1 ABONOS FAMILIARES

Anuales	169,8
Semestrales	126,6
Trimestral (Octubre- Diciembre)	93,4

2.- ABONOS INDIVIDUALES

Anuales	106,8
---------	-------

Semestrales	78,7
Trimestral (Octubre- Diciembre)	58,7

.- CARNET DE ABONADO/A

DUPLICADO CARNET DE ABONADO/A	2,10 €
-------------------------------	--------

TARIFA SEGUNDA : ENTRADAS

1.- ENTRADA AL POLIDEPORTIVO URBI: Válida para un solo acceso y uso.

Abonados/as:	LIBRE	
No abonados/as:	A partir de 16 años	2,80 €
	Menores de 16 años	1,50 €
	Hasta los 3 años	GRATIS

2.- ENTRADA AL POLIDEPORTIVO ARTUNDUAGA: Válida para un solo acceso y uso

Abonados/as:	LIBRE
No abonados/as: Temporada de invierno	
A partir de 16 años	4,90 €
Menores de 16 años	3,00 €
No abonados/as: Temporada de verano	
A partir de 16 años	7,20 €
Menores de 16 años	4,60 €
Entrada a partir de 16 años con sesión actividad o con reserva de instalación.	2,80 €
Entrada menores de 16 años con sesión actividad o con reserva de instalación.	1,50 €
Hasta los 3 años	GRATIS

3.- ENTRADA A PISCINAS PARA GRUPOS MAYORES DE 15 PERSONAS Y UN SOLO USO.

Abonados/as:	LIBRE	
No abonados/as:	A partir de 16 años	4,20 €
	Menores de 16 años	2,60 €

4.- BONO DE 10 ENTRADAS A PISCINAS.

Válido para 10 accesos dentro del año natural de adquisición, excepto temporada de verano que coincide con las fechas de apertura de piscinas exteriores.

Abonados/as:	LIBRE	
No abonados/as:	A partir de 16 años	44,50 €
	Menores de 16 años	27,30 €

5.- ENTRADAS A ESPECTACULOS DEPORTIVOS.

Nivel A	22,60 €
Nivel B	11,30 €
Nivel C	5,70 €

6.- BONO ENTRADA A PISCINAS TEMPORADA DE VERANO

Válido exclusivamente para el acceso a las piscinas en la temporada de verano que coincide con las fechas de apertura de piscinas exteriores.

Bono Individual	53,40 €
Bono Familiar	84,90 €

7.- BONO DEPORTISTA FEDERADO.- Válido exclusivamente para el acceso a las instalaciones deportivas en los horarios asignados al club/actividad para entrenamientos y competiciones.

Abonados/as:	LIBRE
No abonados/as:	41,90 €

TARIFA TERCERA: ALQUILERES ORDINARIOS

1.- FRONTONES.

Frontón 1	6,50 €
Suplemento de luz Frontón 1	3,60 €
Frontón 2 y 3.	4,50 €
Suplemento de luz Frontones 2 y 3	2,50 €

2.- PISTA CUBIERTA.

Por cada hora	20,90 €
Suplemento de luz	3,80 €

3.- PABELLON.

Por cada hora	26,70 €
Suplemento de luz	4,60 €

4.- MODULO DEL PABELLON.

Por cada hora	11,30 €
Suplemento de luz	2,00 €

5.- GIMNASIO.

Por cada hora incluida la iluminación	13,00 €
---------------------------------------	---------

6.- SALA FITNESS / CICLO INDOOR.

Por cada hora incluida la iluminación	26,60 €
---------------------------------------	---------

7.- CAMPO DE FÚTBOL.

Por cada hora incluida la entrada y la Iluminación:	
Campo de Fútbol	68,00 €
Campo de Fútbol 7	41,00 €

8.- TENIS (POR CADA HORA).

Pista de tenis descubierta	4,50 €
Pista de tenis cubierta	6,50 €
Suplemento de luz	2,70 €

9.- TENIS MESA.

Una hora	1,90 €
----------	--------

10.- PISTA DE ATLETISMO.

Abonados/as	LIBRE
No Abonados/as trimestre	35,60 €

11.- SAUNA.

Abonados/as:	
Sesión	3,50 €
Bono 10 sesiones	31,50 €

No Abonados/as:	
Sesión	4,30 €
Bono 10 sesiones	38,90 €

12- POR LA UTILIZACIÓN DE SALAS POLIVALENTES.

Cada hora incluida la luz sin equipamiento	12,50 €
Cada hora incluida la luz con equipamiento audiovisual	25,40 €
Cada media jornada incluida la luz con equipamiento audiovisual	74,80 €

13.- PADEL. (POR CADA HORA)

<i>Pádel cubierto 1 hora incluida la iluminación</i>	8,70 €
<i>Pádel cubierto 1,5 horas incluida la iluminación</i>	13,00 €

14.- ENTRADA AL ROCODROMO Y SALA BOULDER

Abonados/as:	
Día (: Válida para un solo acceso y uso.)	1,20 €
Mes	10,40 €
Año	35,10 €
Abonados Federados en Montaña Clubes de Basauri.:	GRATIS

15.- RESERVA DE INSTALACIONES DE USO COMPARTIDO:

Calle de natación	31,20 €
Piscina completa	103,00 €
Recta y Pista de atletismo	74,20 €
Vestuario	14,70 €
Rocódromo	26,70 €

*En horarios concertados con el IMD.

TARIFA CUARTA: ALQUILERES MATERIAL DEPORTIVO Y OTROS.

Juego de palas y pelota de tenis mesa	1,10 €
Casco frontón	1,50 €
Balones	2,10 €
Secador A	0,10 €
Secador B	0,10 €
Venta gorros baño	2,20 €
Pérdida llave de taquilla	8,50 €
Pala de Pádel	2,10 €
Bote pelotas Tenis/Pádel	5,30 €
Raqueta de tenis	2,10 €
Arnés	2,20 €
Pulsómetro	1,10 €
Rotura de Raqueta de Tenis	15,60 €
Rotura de Pala de Pádel	31,90 €
Megafonía media jornada	106,10 €

1.- PUBLICIDAD

Como norma general la colocación de publicidad estática en las Instalaciones del IMD está sujeta a la siguiente tarifa:

	MENSUAL	TRIMESTRAL	ANUAL
Hasta 6 m ²	161,70 €	388,30 €	970,30 €
De 6 m ² a 18 m ²	188,50 €	453,20 €	1.133,00 €
A partir de 18 m ²	216,30 €	517,10 €	1.299,90 €

* En estos precios no están incluidos la producción ni colocación de la publicidad.

** Nota.- Los espacios susceptibles de ser utilizados para la ubicación de la publicidad y demás criterios quedan supeditados a las normas y disposiciones legales reguladas al respecto.

TARIFA QUINTA: PARTICIPACIÓN EN CURSILLOS.

1.- CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS MAS DE 21 PERSONAS

Abonados/as:	2 horas a la semana	21,3
	3 horas a la semana	29,5

	Sesión gimnasia 1 hora	3,9
	Sesión gimnasia 1,5 hora	5,6
No Abonados/as:	2 horas a la semana	36,2
	3 horas a la semana	48,4

2.- CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS HASTA 20 PERSONAS

Abonados/as:	2 horas a la semana	29,30 €
	3 horas a la semana	40,10 €
No Abonados/as:	2 horas a la semana	41,90 €
	3 horas a la semana	53,30 €

3.- CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS HASTA 12 PERSONAS

Abonados/as:	2 horas a la semana	36,90 €
	3 horas a la semana	45,90 €
No Abonados/as:	2 horas a la semana	47,10 €
	3 horas a la semana	57,10 €

4.- CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS HASTA 8 PERSONAS

Abonados/as:	2 horas a la semana	40,40 €
	3 horas a la semana	49,50 €
	Sesión Gimnasia 1 hora	4,60 €
	Sesión Gimnasia 1,5 hora	7,00 €
No Abonados/as:	2 horas a la semana	52,20 €
	3 horas a la semana	63,20 €

5.- CURSOS DE ACTIVIDADES FISICA CON MÁQUINAS FITNESS Y/O BICICLETA INDOOR.

Abonados/as	31,95 €
-------------	---------

No abonados/as	47,70 €
Sesión musculación	5,05 €

6.- FITNESS PLUS

Abonados/as	42,00 €
No abonados/as	55,80 €
Sesión fitness plus	5,20 €

7.- CURSILLOS DE ESCALADA.

Sesión 1 Hora	Abonados/as	5,00 €
	No Abonados/as	6,40 €

8.- EDUCACIÓN FÍSICA TERCERA EDAD.

b).- Con ingresos inferiores al SMI	
Individual por trimestre	12,70 €
Matrimonio / Pareja de hecho por trimestre	19,40 €
c).- Con ingresos superiores al SMI	
Individual por trimestre	21,40 €
Matrimonio / Pareja de hecho por trimestre	32,10 €

9.- CURSILLOS DE NATACIÓN: Por matrícula y curso.

Curso trimestral hasta 8 personas	Abonados/as	83,6
	No Abonados/as	128,1
Curso trimestral hasta 12 personas	Abonados/as	67,40
	No Abonados/as	104,2
Curso trimestral superior a 12 personas	Abonados/as	50,7
	No Abonados/as	77,6
Curso mensual 3 días/semana	Abonados/as	30,3
	No Abonados/as	49,3
Natación 3ª edad trimestral (2 sesiones semanales)	Abonados/as	34,5
	No Abonados/as	45,3
Natación 3ª edad trimestral (3 sesiones semanales)	Abonados/as	43,1
	No Abonados/as	56,6
Natación columna trimestral	Abonados/as	83,5
	No Abonados/as	128
Aqua-Gim trimestral	Abonados/as	59,4
	No Abonados/as	100,4
Natación especial 1 sesión semana	Abonados/as	60,5
	No Abonados/as	93,1

Natación bebés 1 sesión semana	Abonados/as	60,4
	No Abonados/as	93,1
Campaña Natación Escolar	GRATIS	
Natación escolar grupos sin monitor (por alumno/a)		1,6
Natación escolar grupos con monitor (por alumno/a)		1,9
Jornada juegos piscina		2,8

10.- CLASES PARTICULARES DE TENIS Y PADEL

Por hora de Profesor/a con reserva incluida	29,10 €
---	---------

11.- ENTRENADOR/A PERSONAL

Por hora de Profesor/a	29,10 €
------------------------	---------

14.- FIESTA ACUATICA (CUMPLEAÑOS).

Sesión básica para grupo de 8 personas	Abonados/as	47,40 €
	No abonados/as	52,50 €

15.- CARNET DE CURSILLISTA

Confección y Expedición del carnet de cursillista	2,10 €
---	--------

16.- CAMPUS DEPORTIVOS.

Media Jornada Campus:	Abonados/as.	12,60 €
	No abonados/as.	14,10 €

17.- JORNADA PROMOCIONAL Y COMPLEMENTARIA PERSONAS INSCRITAS EN ACTIVIDAD

Jornada	1,00 €
---------	--------

TARIFA SEXTA: RESERVAS PROGRAMADAS.

A.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS: 170% del precio de reserva de instalación. Incluye entradas sin limpieza

Limpieza por operario/a y hora	27,00 €
--------------------------------	---------

B. - ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS.

Espacio con capacidad inferior a 350 espectadores	849,00 €
Espacio con capacidad superior de 350 espectadores	1.211,30 €

VI.- TALLERES Y CURSOS DESTINADOS AL OCIO DE PERSONAS MAYORES

Se añaden condiciones para la matriculación y se modifican las tarifas:

PROCESO DE MATRICULACION

1. Aquellas personas que han estado matriculadas el curso anterior deberán de formalizar la matriculación para el curso siguiente (en caso de querer continuar) antes del 20 de junio del año en curso, a través de la firma del documento de inscripción.

NOTA: Se mantiene la permanencia en los cursos debido a que existen unos objetivos específicos de prevención y mantenimiento de la autonomía, que conllevan un proceso continuo, precisamente por ello estos cursos se imparten desde el área de Política Social y no desde deporte o cultura

2. En caso de no formalizar la matriculación en junio, quedaran dadas de baja y en el caso de querer continuar tendrán que matricularse como nuevas
3. Las matriculaciones de usuarios nuevos se realizara durante la segunda quincena de septiembre en las fechas y horarios que se publiciten en los centros.
4. Dicha Matriculación será presencial y por orden de llegada al lugar de inscripción
5. En caso de no poder acudir personalmente se podrá hacer dicha inscripción por parte de otra persona, en su nombre.
6. Se podrán incorporar personas nuevas a los cursos (en caso de que existiesen plazas) hasta el 15 de diciembre. A partir de esta fecha no se realizaran nuevas matriculaciones a no ser en casos excepcionales valorados desde el Departamento (necesidades psicológicas, sociales o sanitarias)
7. Los horarios y locales para la realización de los cursos, así como su inicio y fin es potestad de las técnicas nunca de los usuarios.
8. Los cursos anuales se inician finales de octubre o principios de noviembre y finalizan en junio (antes del 20)
9. El coste de la matrícula de los cursos anuales es el indicado en el cuadro de tarifas de la Ordenanza Fiscal Nº 15 reguladora de esta tasa. Considerándose anuales todos aquellos cursos superiores a 30 horas
10. Una vez formulada la inscripción en ningún caso se tendrá derecho a la devolución total o parcial del importe de la matricula

11. El Ayuntamiento se reserva el derecho, en caso de que considere necesario de realizar las modificaciones que considere oportunas con respecto a la actividad: horarios, ubicaciones, modelo de impartición..., si las personas responsables del programa valoran la idoneidad de dichos cambios para la consecución de los objetivos del programa
12. La no asistencia justificada (a la responsable municipal) de más de 6 faltas dará lugar a la consiguiente baja de la actividad sin derecho a la devolución del importe de la matrícula.
13. Al haber comenzado las clases y si no se ha acudido sin causa justificada antes del 31 de diciembre, la coordinación de los programas de envejecimiento activo tendrá derecho a poner esa plaza a disposición de la siguiente persona en la lista de espera (si la hubiera)

	CUOTA
CURSOS ANUALES (€/año) (Horarios en función del número de asistentes)	39,10
CURSO ANUAL BAILES DE SALON (€/año) (horas semanales : 1,5 horas)	19,60
CURSOS TRIMESTRALES (€/año) (Duración inferior a 20 horas al año)	6,20

15. ORDENANZA FISCAL Nº16 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

1.- OCUPACION POR INSTALACIONES DE OBRAS	
1.- Vallas protectoras, en obras (metro cuadrado o fracción y mes o fracción)	11,00
2.- Andamios fijos, apoyados en la vía pública, con soportes o riostras que impidan el libre tránsito bajo los mismos (m ² o fracción y mes o fracción)	11,00
3.- Andamios apoyados en la vía pública con soportes en hilera, paralelos a la línea de fachada, sin riostras ni travesaños, en altura inferior a 3 m. que permitan el paso bajo los mismos (m ² o fracción y mes o fracción)	8,40
4.- Marquesinas o bandejas protectoras colocadas sobre andamio en voladizo de forma que se pueda transitar libremente bajo las mismas (m ² o fracción y mes o fracción)	5,60
5.- Puntales o asnillas colocados fuera de la valla protectora (unidad y mes o fracción)	5,60
6.- Contenedores de escombros, así como instalaciones portátiles como casetas de obra, oficinas de venta, grúas, montacargas y similares (m ² o fracción y mes o fracción)	10,50
7.- Obradores provisionales y/o reservas para acopio de materiales	10,50

2.- ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS	
1.- Cuota Anual por Paso hasta 6 vehículos	293,60
2.- Cuota Anual por Paso de 7 a 10 vehículos	465,60
3.- Cuota Anual por Paso de 11 a 25 vehículos	568,60

4.- Cuota Anual por Paso de 26 a 50 vehículos	672,60
5.- Cuota Anual por Paso de 51 a 100 vehículos	776,60
6.- Cuota Anual por Paso más de 100 vehículos	844,60
7.- Cuota Anual por Paso a industrias y/o locales comerciales	465,60

3.- RESERVAS DE APARCAMIENTO SIN ACCESO A LOCAL	
1.- Cuota Anual por Parada de taxis, por vehículo	66,80
2.- Cuota Anual por Paradas de autobús (Líneas de viajeros), por metro lineal y/o fracción	31,90
3.- Cuota Anual por Reservas de aparcamiento permanente, por metro lineal y/o fracción	31,90
4.- Cuota Anual por Reservas de aparcamiento en horario de comercio, por metro lineal y/o fracción	26,80

4.- OCUPACION POR INSTALACIONES DE SERVICIOS DE SUMINISTRO	
1.- Apertura de calicatas y zanjas, por metro lineal y/o fracción y día	7,00
2.- Cables, tuberías, rieles, cajas de distribución y registro y elementos análogos, por metro lineal y/o fracción y año y/o fracción	31,90
3.- Ocupaciones de subsuelo público mediante la ocupación permanente de tuberías, cables y elementos complementarios para el transporte de gas o de cualquier otro suministro, por metro lineal y/o fracción y año y/o fracción	7,00

5.- OCUPACION POR INSTALACIONES EN SUPERFICIE	
1.- Aparatos de venta automática (metro y/o fracción y año o fracción)	63,60
2.- Terrazas Temporada Hostelería: (metro y/o fracción y año o fracción)	-
UBICACIÓN CALLES CATEGORIA 1ª	19,30
UBICACIÓN CALLES CATEGORIA 2ª	10,00
UBICACIÓN CALLES CATEGORIA 3ª	6,70
3.- Terrazas Estables Hostelería: (metro y/o fracción y año o fracción)	
UBICACIÓN CALLES CATEGORIA 1ª	56,10
UBICACIÓN CALLES CATEGORIA 2ª	28,10
UBICACIÓN CALLES CATEGORIA 3ª	18,40
4.- Kioscos. Por metro cuadrado y/o fracción y año o fracción	36,50
5.- INSTALACIONES TEMPORALES (CARPAS, ZONAS DE ACTIVIDADES, ...) POR M2 O FRACCIÓN y día o fracción	3,90
6.- Aparatos Automáticos para prestación de Servicios Bancarios y/o Financieros	504,70

Se elimina el apartado a) de las notas de aplicación: Cuando se produzca la renuncia o el desistimiento del interesado a la Licencia correspondiente con anterioridad a haberse practicado la liquidación, y se acredite que no se hubiera ejercitado la licencia, la cuota será el 50% de la de en cada caso resultante.

6.- OTROS TIPOS DE OCUPACIÓN	
1.- Servicios indeterminados, por m2 y/o fracción y día	1,10
3.- FERIALES de Barracas (Metro cuadrado y/o fracción y día)	0,50
4.- Instalación de Circos, (Por día)	78,50

16. ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES POR LA POLICIA MUNICIPAL

TARIFAS	
1.- Conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pesados, por servicio	61,00
2.- Retirada y transporte de objetos y mercancías decomisadas, por servicio	61,00
3.- Vigilancia y custodia de los objetos decomisados, por día	7,00
4.- Acotamiento de zonas, cortes y regulación del tráfico, por servicio	61,00
5.- Otros servicios prestados	61,00
6.1.-Emisión de tarjeta por adquisición / regularización de armas	26,00
6.2.-Emisión de duplicado de tarjeta	11,00
6.3.-Emisión de tarjeta por transmisión de arma	11,00
6.4.-Tramitación de baja de arma	11,00
7.- Emisión de informes y atestados por la Policía Municipal a petición de terceros:	
7.1.-Emisión de INFORMES de ACCIDENTES	155,00
7.2.- Emisión de OTROS INFORMES de INDOLE CIVIL	42,00

17. ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE GANADO INCONTROLADO Y ANIMALES DOMESTICOS ABANDONADOS

1.- CAPTURA GANADO:	
1.1.- Gastos de Personal (PERSONA/HORA)	18,00
1.2.- Desplazamiento (KM)	2,00
1.3.- Material de Captura (DARDOS, JERINGUILLAS)	85,00
2.- MANTENIMIENTO GANADO (POR DÍA):	
2.1.A.- Ganado Mayor. 1ª cabeza	34,00
2.1.B.-2ª cabeza y siguientes (por cabeza)	11,00

2.2.A.- Ganado Menor. 1ª Cabeza	21,00
2.2.B.- 2º cabeza y siguientes (por cabeza)	7,00
1.-RECOGIDA PERRO ABANDONADO:	
1.1.- recogida perro abandonado	55,00
1.2.- recogida en periodo inferior al año, de manera reincidente	112,00
1.3.- recogida por cuarta y sucesivas veces de manera reincidente	222,00
2.-RECOGIDA DE GATOS EN ZONAS PRIVADAS	
3.-ENTREGA DE ANIMAL PARA EUTANASIA	
4.-COLOCACION DE MICROCHIP	
5.-ADOPCION	
5.1 - adopción de perro	31,00
5.2 - adopción de perro esterilizado	68,00
5.3 - adopción de gato	31,00
5.4 - adopción de gato esterilizado	36,00
6.- ESTANCIA POR DIA EN ALBERGUE CANINO	
7.- NOTIFICACION FEHACIENTE A DUEÑO/A DE MASCOTA PARA SU RECUPERACION	

18. [ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE ACTIVIDADES SOMETIDAS AL REGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA](#)

A) Hasta 200 m ² . de superficie del establecimiento. Por m ² y/o fracción	7,70
B) Lo que exceda de 200 m ² . Hasta 1.000 m ² . de superficie del establecimiento. Por m ² y/o fracción	5,90
C) Lo que exceda de 1.000 m ² . de superficie del establecimiento. Por m ² y/o fracción	4,90

T MINIMA 221,50
T MAXIMA 10.509,10

19. [ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE ACTIVIDADES SOMETIDAS AL REGIMEN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD](#)

SUPERFICIE LOCAL	TARIFA
POR METRO CUADRADO Y/O FRACCIÓN	9,70

T MINIMA	485,10
T MAXIMA	48.514,00

20. ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.

BONIFICACION POR NIVEL DE RENTA							
Nivel de salario mensual, comparado con el Salario Mínimo Interprofesional							
Nº MIEMBROS UC	INFERIOR a SMI	HASTA 130% SMI	HASTA 150% SMI	HASTA 170% SMI	HASTA 190% SMI	HASTA 210% SMI	SUPERIOR A 230% SMI
Hasta 2	90%	75%	50%	25%	10%	-	-
3	90%	90%	75%	50%	25%	10%	-
4	95%	90%	90%	75%	50%	25%	10%
5	95%	90%	90%	90%	75%	50%	25%
6	95%	90%	90%	90%	90%	75%	50%
7 o MAS	95%	90%	90%	90%	90%	90%	75%

NOTA: En el caso de unidades familiares monomarentales y monoparentales, se incrementarán las bonificaciones aplicables en la tabla anterior en un 10% con un límite máximo del 95%.

ANEXO I	
SERVICIOS VARIOS	
1.- SERVICIOS ESPECIALES de RECOGIDA de BASURAS.	
Por Tonelada métrica	246,00 €
2.- VENTA DE CAJAS DE ZINC PARA TRASLADO DE RESTOS MORTUORIOS	
2.1.- Por unidad de Caja grande	52,00 €
2.2.- Por unidad de Caja pequeña	40,00 €
3.- COLOCACION de BARANDILLA de PROTECCION ACCESO a GARAJE (€/Unidad Año)	
3.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO OBLIGATORIO DE BARANDILLAS DE ACCESO A GARAJES	31,00 €
4.- BALDOSAS GRANÍTICAS (IVA INCLUIDO)	
4.1.- BALDOSA GRANICEM 40 x 40cm	8,00 €
4.2.- BALDOSA GRANICEM 60 x 40cm	8,00 €
4.3.- BALDOSA GRANICEM REBAJADA 40 x 40cm	8,00 €
4.4.- BALDOSA GRANICEM REBAJADA 60 x 40cm	8,00 €
4.5.- BALDOSA GRANICEM TACOS CIRCULARES 40 x 40cm	8,00 €
4.6.- BALDOSA GRANICEM ESCUDO BASAURI 40 x 40cm	8,00 €
4.7.-BALDOSA GRANIBLOCK BLANCO 60 x 9,5cm	12,00 €
4.8.- LISTON MARMOL MACAEL 100 x 10cm	34,00 €
5.- TRABAJOS REALIZADOS POR LA BRIGADA MUNICIPAL, por operario y hora o fracción	41,00 €

ANEXO II	
SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	

1.- Medición de niveles sonoros generados por maquinaria	221,00 €
2.- Medición de niveles sonoros producidos por equipos de música	221,00 €
3.- En denuncias por incumplimiento de medidas correctoras, por 2ª medición de niveles sonoros generados por maquinaria, o por aparatos musicales	221,00 €

ANEXO III	
SERVICIOS SOCIALES	
1.- COPAGO POR SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, IMPORTE MENSUAL POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. *NOTA: EN EL SUPUESTO DE QUE SE ALOJEN VARIAS UNIDADES DE CONVIVENCIA EN UN MISMO INMUEBLE SE DIVIDIRÁ EL IMPORTE MENSUAL ENTRE EL NÚMERO DE ELLAS	670,00 €
2.- MANTENIMIENTO DE VIVIENDA, MOBILIARIO O ENSERES, EN CASO DE NO SER REALIZADO POR EL USUARIO	SE REPERCUTIRA AL USUARIO LA FACTURA POR SERVICIOS EN LOS QUE INCURRA EL AYTO
3.- GASTOS DE REPARACION O REPOSICIÓN DERIVADOS DE USO NEGLIGENTE O INAPROPIADO	SE REPERCUTIRA AL USUARIO LA FACTURA POR SERVICIOS EN LOS QUE INCURRA EL AYTO

21. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA ASISTENCIA A FORMACION O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AREA DE POLITICA CULTURAL.

CAMBIO ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL AREA DE POLITICA CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI:

1. Modificar título: ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE POLÍTICA CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI
2. Corregir el número de artículo. El número 9 duplicado aparezca “Artículo 10”
3. Añadir al apartado V.- BONIFICACIONES:

Artículo 11.- Para otros cursos u actividades de ocio dirigidas a menores de edad podrán establecerse las siguientes bonificaciones:

	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN (%)
2º Hijo/a	Hasta un 20%
3º Hijo/a	Hasta un 30%
4º Hijo/a y sucesivos	Hasta un 50%
Perceptores de Renta de Garantía de ingresos o Ingreso Mínimo Vital (o en tramitación)	Hasta un 70%

Perceptores durante el año en curso de AES o ANPM (o en tramitación)	Hasta un 80%
--	--------------

ANEXO IMPORTE PRECIOS PUBLICOS.

ACTIVIDAD	PRECIO (€)	
Curso de formación musical	144,00	
Curso de robótica, campus STEAM y similares	41,00	
Actividades Uda Gazte y Gabon Gazte	26,00	
Ocio cultural universitario	EMPADRONADOS EN BASAURI	41,00
	RESTO USUARIOS	57,00
Otros cursos y actividades de ocio	PRECIO MÍNIMO	21,00
	PRECIO MÁXIMO	309,00

22. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA ASISTENCIA A ACTIVIDAD DE CAMPAMENTO DE VERANO (UDALEKU)

	CAMPAMENTO MEDIO DIA	CAMPAMENTO DIA ENTERO	CAMPAMENTO DEPORTIVO
1 ^{er} Hijo/a	53,00	99,00	114,00
2 ^o Hijo/a	41,00	75,00	83,00
3 ^{er} Hijo/a	33,00	59,00	67,00
4 ^o Hijo y sucesivos	29,00	48,00	53,00
Perceptores de Renta de Garantía de ingresos (o en tramitación)	7,00	12,00	14,00
Perceptores durante el año en curso de AES o ANPM (o en tramitación)	6,00	6,00	6,00

Y en el supuesto de que existiese algún día festivo:

	CAMPAMENTO MEDIO DIA	CAMPAMENTO DIA ENTERO	CAMPAMENTO DEPORTIVO
1 ^{er} Hijo/a	48,00	90,00	102,00
2 ^o Hijo/a	37,00	66,00	77,00
3 ^{er} Hijo/a	30,00	53,00	61,00
4 ^o Hijo y sucesivos	26,00	43,00	48,00
Perceptores de Renta de Garantía de ingresos (o en tramitación)	6,00	9,00	11,00
Perceptores durante el año en curso de AES o ANPM (o en tramitación)	6,00	6,00	6,00

23. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA ASISTENCIA A FORMACION EN LA ESCUELA DE MÚSICA.

CICLO	ASIGNATURAS	PRECIO (€/H)
1º	MÚSICA Y MOVIMIENTO 1º curso	31,00
1º	MÚSICA Y MOVIMIENTO 2º y 3º curso	31,00
1º	CONJUNTO CORAL	7,00
	ROTACIÓN MUSICAL	4,00
2º	LENGUAJE MUSICAL	31,00
2º	INSTRUMENTO	42,00
2º	ACTIVIDADES DE CONJUNTO	12,00
2º	CONJUNTO CORAL	7,00
3º	LENGUAJE MUSICAL	31,00
3º	INSTRUMENTO	42,00
3º	ACTIVIDADES DE CONJUNTO	12,00
3º	CONJUNTO CORAL	7,00
4º	INSTRUMENTO	42,00
4º	LENGUAJE MUSICAL	31,00
4º	ACTIVIDADES DE CONJUNTO	12,00
4º	CONJUNTO CORAL	7,00
	MUSICOTERAPIA sesión individual	31,00
	MUSICOTERAPIA sesión colectiva	12,00
	INSTRUMENTOS AUTOCTONOS	EXENTO
	CONJUNTO DE MUSICA TRADICIONAL	EXENTO
	MATRICULA	31,00

24. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA ASISTENCIA A FORMACION EN EL EUSKALTEGI MUNICIPAL.

	ORDUKO PREZIOA	IKASTURTE PREZIOAK		
		20 ORDU ASTEAN	10 ORDU ASTEAN	6 ORDU C2
BASURIN ERROLDATUAK	0,70 €	453,60 €	227,50 €	136,50 €
ORDAINKETA 2 EPETAN		226,80 €	113,75 €	68,25 €
ORDAINKETA 3 EPETAN		151,20 €		
KANPOKOAK	1,10 €	712,80 €	357,50 €	214,50 €
ORDAINKETA 2 EPETAN		356,40 €	178,75 €	107,25 €
ORDAINKETA 3 EPETAN		237,60 €		
LANGABETUAK (1)	0,50 €	324,00 €	162,50 €	97,50 €
ORDAINKETA 2 EPETAN		162,00 €	81,25 €	48,75 €
ORDAINKETA 3 EPETAN		108,00 €		